

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N°. 541744089001-2023-00087-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**  
Chitagá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO DAVIVIENDA a través de apoderada la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, poder que le fuera concedido por parte de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de representante de la sociedad AECSA S.A., de acuerdo con la escritura pública 18657 de la Notaria 29 de Bogotá en la cual el doctor ALVARO MONTERO AGON como representante legal del Banco DAVIVIENDA otorga poder a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRABZA S.A. "AECSA S.A." y en contra de AURA CRISTINA GONZALEZ FORERO, para si el del caso librar mandamiento de pago.

Ahora bien, fuera del caso admitir la presente demanda y librar el mandamiento de pago sino se observará en el escrito de demanda y sus anexos lo siguientes:

- En el numeral 1.1. de los hechos se señala la demandada se constituyó en deudora a través del pagare 11346198 y que fue diligenciado el día 17 de agosto de 2023, sin embargo, en el numeral 1.2 expone que se ha incurrido en mora desde el 10 de marzo de 2023, sin que sea claro para este juzgador lo correspondiente al tiempo de mora, situación que deberá aclararse por la parte demandante la razón y fundamento de el punto 1.2., teniendo en cuenta los extremos en que se causaron los intereses pretendidos y la tasa a la cual fueron liquidados los mismos
- En la pretensión 1.2., señala el valor de los intereses causados y no pagados, sin señalarse los extremos temporales y la tasa a la cual fue liquidada dicho valor.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la demanda no reúne a cabalidad los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y específicamente en su numeral 4, 5 este despacho con fundamento en el artículo 90 ibidem, inadmitirá la presente demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR**, la presente demanda ejecutiva incoada por BANCO DAVIVIENDA, a través de apoderada la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ y en contra de AURA CRISTINA GONZALEZ FORERO.

**SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER** cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda, de acuerdo con la parte motiva de este auto

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ identificada con la c.c. 1052381072 de Duitama y tarjeta profesional 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en representación de los interese del Bacon DAVIVIENDA, conforme a las facultades del poder conferido.

**CUARTO: TENGANSE** como dependientes judiciales a los señores SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía 1030593704 y T.P. 301107; KELLY JULIETH AVILA NIETO identificada con la cédula de ciudadanía 1016045827 y T.P. 362759; ISABEL FAJARDO QUIROGA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1016109451 y T.P. 379283; PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía 1002270158; ANDRES MAURICIO FELIZZOLA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79798491; KAREN VALENTINA QUIROGA OBANDO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1030522448; KATY ELENA VILLACOB RIOS mayor de edad, identificada con cédula de

ciudadanía 1102825386 y T.P. 222.532; MONICA NATALYA TORRES CAÑON mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014231464 y T.P. 399871; LUIS DANIEL CARREÑO ROA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.859.570 y T.P. 330540; DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121963142 y TP. 371959, a efectos de realizar la respectiva vigilancia del expediente correspondiente a la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **05 de octubre 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
Secretario